



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO

PENAL Y PROCESAL PENAL

**La dinámica de la prueba en los procesos de extinción de dominio
en la provincia del Santa – 2020.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Gonzales Lazaro, Walter Ricardo (orcid.org/0000-0001-9665-4372)

ASESOR:

Mg. Vargas Llumpo, Jorge Favio (orcid.org/0000-0002-1624-3512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2021.

Dedicatoria

A Dios, por permitirme culminar mis estudios superiores iluminándome y guiándome en cada momento para seguir por el camino correcto y así lograr mis metas.

A mis padres, quienes me inculcaron a ser un buen hijo y ser humano, así como a cumplir mis metas y me brindan incondicionalmente su apoyo moral.

A mis hermanos, que son parte importante en mi vida y por ayudarme de alguna manera a seguir adelante durante mi vida universitaria.

A mis hijas que son el regalo más bonito que me brindo Dios y también por ellas sigo hasta llegar a lograr mi objetivo trazado.

Walter Ricardo Gonzales Lázaro.

Agradecimiento

A Dios, por guiar mis pasos y estar a mi lado ayudándome a cumplir mis objetivos ya que sin él nada sería posible.

A mis Padres y hermanos por hacer un esfuerzo en apoyarme en toda la etapa de mi vida.

A la Universidad César Vallejo, por darme la oportunidad de pertenecer a esta casa de estudios.

A los docentes de la Maestría, por compartir sus enseñanzas durante mi vida universitaria.

Walter Ricardo Gonzales Lázaro.

Índice de contenidos

	Pág
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1 Tipo y diseño de investigación	10
3.2 Población, muestra y muestreo	11
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.4 Método de análisis de datos	12
3.5 Aspectos éticos	12
IV. RESULTADOS	20
V. DISCUSIÓN	27
VI. CONCLUSIONES	32
VII. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	38

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Recursos del proyecto de investigación	18
Tabla 2. Presupuesto del proyecto de investigación (expresado en soles)	18
Tabla 3. Cronograma de ejecución del proyecto de investigación	19

Índice de figuras

Figura 1. Frecuencia de las dimensiones de la variable dinámica de prueba.	18
Figura 2. Frecuencia de las dimensiones de la variable extinción de dominio.	20
Figura 3. Nivel de relación entre la dinámica de la prueba y la extinción	22

Resumen

Esta investigación tuvo como objetivo general determinar la relación que existe entre la dinámica de la prueba en los procesos de extinción de dominio en la Provincia del Santa – 2020. La metodología fue de diseño no experimental - correlacional, la población estuvo compuesta por 20 fiscales de la Provincia del Santa. En los resultados se determinó que en la variable extinción de dominio que el 70% de los fiscales consideran que la exigencia de acreditar signos exteriores de riqueza justificados como prueba indiciaria, influyen de manera positiva en la incautación de bienes por lavado de activos; a su vez, se determina que en la variable dinámica de la prueba que el 67.5% estos fiscales manifestaron que ser exigente con las pruebas indiciarias hace que influyan de manera positiva con respecto a brindar medida cautelar de incautación de bienes. Es así que se determinó que, la correlación que existe entre la dimensión prueba indiciaria, ilícito y activos con la extinción de dominio el cual es de 0.812, 0.900 y 0.834.

Palabras clave: Dinámica de prueba, extinción de dominio, fiscales, provincia del santa.

Abstract

The general objective of this research was to determine the relationship that exists between the dynamics of the evidence in the proceedings for the extinction of ownership in the Province of Santa - 2020. The methodology was a non-experimental - correlational design, the population was composed of 20 prosecutors of the Province of Santa. In the results it was determined that 70% of the prosecutors consider that the requirement of proving external signs of wealth justified as circumstantial evidence positively influences the seizure of assets for money laundering; at the same time, it was determined that 67.5% of these prosecutors stated that being demanding with circumstantial evidence has a positive influence with respect to providing a precautionary measure for seizure of assets. Thus, it was determined that the correlation between the dimension of circumstantial evidence, illicit and assets with asset forfeiture is 0.812, 0.900 and 0.834.

Keywords: Dynamics of evidence, forfeiture of property, prosecutors, province of santa.

I. INTRODUCCIÓN

Con relación a la problemática, se advierte que a nivel nacional la figura Extinción de Dominio afecta a directamente a personas inocentes, es decir, vulnera derechos y/o es inconstitucional; en ese sentido, comprende la afectación directa a los derechos que le asisten a su calidad de propietario quien no necesariamente se encuentra asociado directa o indirectamente en un actuar criminal, pues de confirmarse la extinción del dominio, esa titularidad se transfiere a favor del Estado, sin otorgarse a dicho ciudadano una reparación a cambio (Correa, 2017); cabe resaltar que, la norma antes mencionada ha sido aplicada antes de su entrada en vigencia; por lo tanto, se convierte en un hipotético caso de inconstitucionalidad. (Abarca, 2019)

Dentro de este marco, algunos juristas hacen hincapié en el desamparo que tienen los ciudadanos respetuosos de la ley, pues retira la titularidad de la propiedad intervenida y los deja sin reparo alguno, contraviniendo así sus derechos. Es importante señalar que, en razón a la prueba durante el proceso judicial se debe cumplir determinadas exigencias, para que de esta manera se le provea de utilidad y pertinencia, afianzando de esta manera el debido proceso. (Abel, 2019)

En Perú, se ha aplicado esta norma; sin embargo, todavía coexisten inquietudes sobre vulneración a los derechos de garantía constitucional, ello ha causado que su aplicación sea ineficiente; a lo anterior se le suma la inexistencia de capacitación y actualizaciones por parte de los miembros de los órganos jurisdiccionales, el bajo o nulo presupuesto que se adjudica para su materialización; en resumen, los grupos de gambarreros se han visto auspiciados por la falta de presupuesto y capacitación, hecho que ha permitido que se afiancen y resulte más difícil refrenarlos, teniendo en consideración que cuentan con los recursos económicos para simular legalidad de su patrimonio.

En el ámbito internacional y de acuerdo al Convenio de Viena se explica que, el decomisar bienes de origen facineroso se tiene como objeto reforzar la prestación indemnizada al gobierno (Álvarez, 2019); por ello, de acuerdo con el articulado 12 de

la Convención de Palermo, los frutos anticonstitucionales pueden transformarse en lícitos mediante mecanismos legales.

Es por ello que en el ámbito nacional, se puede notar que tanto los fiscales como los policías realizan una labor ardua para suprimir agrupaciones criminales, un ejemplo de ello se presentó en el año dos mil dieciocho, pues se desarticuló cincuenta y cuatro bandas en diversas regiones; actualmente, estas agrupaciones están inmovilizadas, empero, se cuestiona si la extinción de dominio cumple con los tres requisitos dentro del proceso; es decir si este es útil, conducente y pertinente, para no afectar a terceros.

El gobierno peruano presupuesta millones de soles para la erradicación de organizaciones con fines criminales; pese a ello, no se logra desarticularlas en su totalidad, por esta razón se han promulgado diversas leyes; se evidencia ello, con un acontecimiento importante llevado a cabo en el penal Castro Castro, ya que un convicto traficante de drogas que contaba con posesiones que trascendían a un quíntuplo de su descendencia; no obstante, su patrimonio no pudo ser confiscado por el Estado, ya que no lograron tener evidencia suficiente para determinar su ilicitud.

Vinculado a esto, en el departamento de la Libertad, existen dos agrupaciones muy conocidas que realizan diversos actos delictivos como sicariato, extorsión, entre otros, han sembrando terror entre los ciudadanos, probablemente, mientras no se promulguen normas claras, estas agrupaciones no solo se verán fortalecidas sino aumentarán no solo en territorio nacional sino también a nivel internacional. (Ordinola, 2018)

Dicho brevemente, todo ello revela que la delincuencia es un problema latente en una sociedad con normas de carácter no estricto, resultando fácil cometer crímenes y no tener consecuencias del mismo, por lo que la extinción del dominio es una herramienta legal que ayuda a contrarrestar estos hechos; sin embargo, tiene que primero examinarse para que se utilice de manera óptima sin afectar a terceros de buena fe.

Respecto a lo antes mencionado, se plantea la siguiente pregunta general: ¿Cuál es la relación que existente entre la dinámica de la prueba en los procesos de extinción de dominio en la Provincia del Santa – 2020?, y como Problemáticas

Específicas, las siguientes preguntas: ¿Cuál es la relación que existe entre la dimensión prueba indiciaria y la extinción de dominio en la Provincia del Santa – 2020?; ¿Cuál es la relación que existe entre la dimensión ilícito y la extinción de dominio en la Provincia del Santa – 2020? y ¿Cuál es la relación que existe entre la dimensión activos y la extinción de dominio en la Provincia del Santa – 2020?.

Por consiguiente, la presente investigación tiene como justificación práctica, conocer si la extinción de dominio es capaz para combatir el delito referido a lavado de activos, con el fin de aplicar la ley cuando se halle en investigación previa. Como justificación teórica, se fundamenta en que esta teoría viene siendo investigada y aplicada por diversos tribunales en el Perú, incluso ha sido de materia pronunciamiento del intérprete supremo del orden jurídico y a la vez ha sido extendida en diversas resoluciones de la Corte Suprema en el cual se manifestaron e hicieron expreso que esta teoría sea acogida progresivamente en los procesos; y como justificación metodológica, es así que esta tesis tiene como objetivo marcar un antecedente no solo a nivel investigativo sino también como base de datos para posteriores investigaciones.

Cabe resaltar que, se planteó como Objetivo General: Determinar la relación que existe entre la dinámica de la prueba en los procesos de extinción de dominio en la Provincia del Santa – 2020; como primer Objetivo Específico se planteó: Determinar la relación que existe entre la dimensión prueba indiciaria y la extinción de dominio en la Provincia del Santa – 2020; como segundo Objetivo Específico se planteó: Determinar la relación que existe entre la dimensión ilícito y la extinción de dominio en la Provincia del Santa – 2020; y como tercer Objetivo Específico, se planteó: Determinar la relación que existe entre la dimensión activos y la extinción de dominio en la Provincia del Santa – 2020.

II. MARCO TEÓRICO

De las investigaciones internacionales que fueron verificadas, se tiene a Alas (2018), quien en su investigación abordó la relación y la existencia de patrimonios ilegales señalando que, si bien se encuentra tipificada en el Código Penal, solo se aplica para funcionarios o servidores del Estado que se aprovechan del cargo; asimismo concluye que, el delito de enriquecimiento ilícito de particulares reprende el incremento patrimonial sin justificación, presuntamente por actos ilícitos, mientras que el lavado de activos se encuentra enfocado a ocultar activos que provienen de actividades ilícitas y otorgar la apariencia de legal.

Desde el punto científico de Vásquez (2018), quien en su tesis magistral destaca la importancia de los procesos de extinción y dominio en un Estado con el propósito de suprimir todo financiamiento ilícito ejecutado con anterioridad, en la actualidad y en un futuro; en ese sentido, su objeto de estudio fue la extinción de derecho de dominio; concluyendo que esta toma en cuenta la priorización y deriva el poder extintivo del Estado, en razón a ello su autonomía, independencia e imputación se inclina en contra de personas naturales y jurídicas, por consiguiente se le confiere cierta responsabilidad en la ejecución de actividades ilícitas perpetradas por organizaciones.

En la opinión de Cordero (2019), en su tesis magistral, donde utilizó una metodología analítica para la recolección de datos, teniendo como muestra el cien por ciento de sentencias comprendidas desde abril de 2012 a junio de 2017; asimismo, concluye que si bien se busca determinar el origen ilícito de los bienes materia de proceso es preciso resaltar que la acción no recae en una persona sino en los bienes, los mismos que son recuperados como una forma de enmendar los perjuicios que son fruto de sus actividades, hecho que evidentemente se diferencia de los procesos penales.

De la misma forma Cedano (2018) con su investigación busca analizar los argumentos de la no aplicación la ley materia de análisis, en Piura en el año 2017; en su metodología se advierte un nivel explicativo – causal, con la recopilación de datos mediante un cuestionario, consistente en nueve preguntas; en ese sentido, se

demonstró que la falta de aplicabilidad de la norma se determinó por la posibilidad que el proceso de extinción del dominio en las investigaciones de lavado de activos ya se ve limitado ya que las mismas se comprueban a través de indicios, para así concluir con la ilegalidad de activos.

Cabe resaltar de la investigación de Muñoz y Vargas (2017), quienes realizaron un análisis para la comparación entre la extinción de dominio y la vulneración de derechos, en la cual concluyeron que en el Perú se aprecian figuras legales similares y que resulta necesario establecer la semejanza y la disparidad entre las mismas toda vez que, en la actualidad se encuentra duda respecto al abarcamiento civil de esta norma penal.

Por su parte Flores (2017), enfocó su investigación cualitativa a la determinación de la naturaleza de la pérdida del dominio; concluyendo que esta herramienta jurídica elimina la titularidad de bienes obtenidos por acciones ilícitas, los mismos que son transferidos a titularidad del Estado; en ese sentido, precisan que esta norma ataca directamente la propiedad y por consiguiente su ámbito de aplicación es meramente civil y no penal.

Por otro lado, Rojas (2016) en su tesis cualitativa donde utilizó como instrumento la entrevista; concluye y resalta el valor de la colaboración de las diversas instituciones del Estado durante el proceso de este tipo de investigaciones, por su envergadura, óbice para los delitos que comprenden esta norma, recalcando que los medios de prueba se encuentran en constante actividad producto de aquellos actos destinados a dar apariencia legal, hechos que no solo se dan lugar al interior del país sino también alrededor del mundo. (Orrego, 2019)

Durante las indagaciones de los activos con los que cuentan los grupos criminales, resulta necesario distinguirlos, acreditarlos, documentarlos, verificarlos, obtener información a través de testigos, instituciones y/o colaboradores que coadyuvan a la obtención de elementos de convicción necesarios para determinar su ilicitud; esta labor, se encuentra a cargo del representante del MP, quien dispondrá el desenvolvimiento de diversas diligencias para tal fin, las mismas que se encontrarán a cargo de diversas unidades de investigación de la PNP. (Malpartida, 2019)

Entre tanto, durante el desarrollo para la recuperación de activos para el futuro cambio de titularidad, resulta de suma importancia contar con los elementos de convicción idóneos que premunirán al fiscal la certeza respecto a la obtención ilegal de los bienes materia de investigación, permitiéndole de esta manera al juez resolver, emitir sentencia y ordenar el traslado de titularidad. (Osterling et al, 2015)

Es así que el decreto legislativo, número mil trescientos setenta y tres, hace mención a que, el representante del MP especializado tiene como una de las funciones reconocer e indagar sobre los diversos activos con los que cuenten las personas naturales o jurídicas con fines ilícitos; además de ello, determinar la conexión, obtención y las acciones ilícitas, además de utilizar diversos medios para su indagación. Del mismo modo, Alfaro (2018) hace mención a las diversas técnicas utilizadas para ello, siendo muchas de ellas realizadas previo requerimiento al juez, ya sea para obtener información vital y asegurar la legalidad de la medida.

De igual forma, el fiscal también se encuentra facultado para requerir al juez alguna medida cautelar durante las investigaciones y así salvaguardar las mismas y evitar una posible o futura transferencia de bienes a favor de presuntos compradores de buena fe; sin embargo, cabe resaltar que durante la actividad probatoria el juez realizará la valoración respectiva para motivar su decisión. (Gamboa, 2017)

En esa misma línea, Schönbohm (2019) expresa que la estimación de las pruebas presentadas son determinantes; es decir, tasar los medios de pruebas, toda vez que el actuar del juez se basa en el resultado arribado al finalizar la actividad probatoria (Páramo et al, 2009); es en ese contexto, el juez obtiene una certeza a partir de toda la documentación pertinente, idónea y probatoria actuada por el fiscal, para así determinar luego de un análisis jurídico la veracidad y la teoría del caso expuesta por la fiscalía. (Medina, 2015)

Por su parte San Martín (2019), señala que durante la etapa de valoración se resguardan las reglas científicas, de experiencia y la lógica; siendo este criterio el plasmado en el artículo veinte del decreto mil trescientos setenta y tres; al respecto Ibañez (2019), precisa que la crítica razonada es una condición fundamental con la que cuenta una sentencia.

En relación a la inconstitucionalidad de la extinción de dominio, según la opinión de Pineda (2012), se perjudica el amparo constitucional de propiedad de personas que actuarían con integridad en los negocios jurídicos y que se verían perjudicadas durante estos procesos; al respecto (Cáceres, 2019) señala, que la parte acusada deberá probar la licitud de sus bienes.

Para Muñoz y Vargas (2017) hacen mención a las dificultades que se presentan durante los procesos, toda vez que existen bienes donde resultan indiferenciables determinar su procedencia ilícita; asimismo, los ciudadanos carecen de medios de acceso gratuito para comprobar la exactitud de estos activos, ya que solo se cuentan con registros. (Villavicencio, 2018)

En este sentido, cabe precisar que tanto las personas públicas o privadas pueden ser pasibles de este tipo de investigaciones, más aún si estas ostentan la titularidad de bienes de los cuales se presume que devienen de acciones contrarias a lo establecido por el ordenamiento jurídico. (Gálvez, 2016) Aunado a ello, en la ley materia de análisis se hace énfasis del tratamiento especial que recibe este tipo de investigaciones, toda vez que se han concebido un subsistema técnico para la indagación transparente, eficaz e imparcial. (Molero, 2015)

En consecuencia, el desarrollo especial durante la investigación de este delito, el rpm será el encargado de disponer los actos investigativos, los mismos que serán realizados por la PNP; empero, la dirección se encontrará en todo momento a cargo del fiscal y que, respecto a los titulares registrales de los bienes, estos pueden ser personas naturales o personas jurídicas; durante este tipo de procesos también interviene la procuraduría especializada, el tercero de buena fe y la defensa técnica de los titulares del bien. (Godoy, 2015)

Por otro lado, durante el desenvolvimiento de estas investigaciones, se marcan fases determinadas, toda vez que la primera se inicia de oficio, cuando se toma conocimiento que, los bienes son de obtenidos de manera ilícita o a petición de personalidad obligada por ley; asimismo, se realizan las indagaciones pertinentes para la obtención de pruebas y como segunda fase, el fiscal realiza la demanda pertinente al juez competente. (Goite, 2014)

Por encima de lo señalado en el párrafo anterior, en nuestra norma constitucional se salvaguardan el debido proceso, el amparo jurisdiccional, la defensa procesal y la propiedad; al respecto, toda norma debe también resguardar los derechos antes mencionados. (Quintero, 2018) Estas garantías constitucionales configuran los parámetros en los que se enmarcará el proceso, durante la etapa de investigación y demás fases, no cabiendo excepción alguna por la naturaleza del proceso, es por ello que, todo proceso judicial responde a patrones legales específicos que garantizan un proceso justo y en resguardo de los derechos inherentes a la persona. (San Martín, 2015)

Es importante señalar que, la promulgación de la norma materia de análisis busca combatir activamente a diversas agrupaciones que actúan contra la ley, siendo estos grupos nacionales e internacionales que se encuentran enquistadas en el Perú y a consecuencia de ellos se busca privarle sus activos. (Schonbohm, 2014) Lo cierto es que no solo es suprimir sus activos sino se tiene como fin principal erradicar la delincuencia organizada para de esta manera bajar los altos índices de incidencias delictivas. (Vera, 2014)

Por consiguiente, esta herramienta jurídica tiene fines de características sociales, pues el Estado mediante un proceso que respeta las garantías constitucionales declara la transferencia del dominio de todos aquellos activos que se encuentren destinados o que tengan una raíz ilegal, los mismos que cuentan con valoración pecuniaria; sin embargo, su adquisición no fue amparada por la ley, es más hubo perjuicio para la seguridad y salud ciudadana, es por ello que esta norma busca privar de todas aquellas ganancias ilícitas.

De la información recabada, por las fiscalías especializadas en la provincia del Santa, al igual que el juzgado de extinción de dominio, esta figura se comienza a actuar desde el 10 de mayo del año 2019, hecho que ha permitido que se declare la titularidad de diversos bienes a favor del Estado y de esta forma suprimir de los activos a los diversos grupos criminales, de esta manera, la titularidad del bien se realiza de manera inmediata y eficaz ya que este proceso es independiente y autónomo del proceso penal y no otorga ningún tipo de reparación justipreciada; si bien, en la actualidad no existe una sola postura doctrinaria sobre la naturaleza de

esta norma, se ha advertido que algunos referentes de la doctrina jurídica señalan que esta herramienta legal cuenta con un fundamento civil.

En la tesis de Santander (2018), se concluye que extinción de dominio no es más que otra denominación del decomiso y que solo contaba con una diferencia, siendo esta únicamente su naturaleza jurídica.

En cuanto a la valoración de los bienes, estos son evaluados en razón a las causales de nulidad del acto jurídico, a partir del momento de adquirido, es por ello también que se sustenta el carácter civil de la norma, pues durante este tipo de investigaciones se admite que el demandado presente elementos o medio de prueba que permitan acreditar su inocencia, hecho que se diferencia de un caso penal y si a esto se le suma que, esta ley carece de naturaleza punitiva, apertura el tratamiento especial y flexible. (Vilela, 2018)

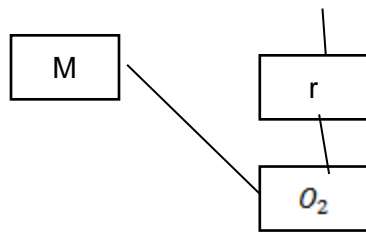
Al revisar diversas legislaciones se advierte que en el país de Estados Unidos no se pretende tratar el tema ni ninguna de sus partes en profundidad, más bien, su propósito es que se emplee el decomiso de activos como herramienta de aplicación de la ley, con los tipos de bienes que pueden ser confiscados y con los procedimientos que están disponibles bajo la ley federal y que se comparan con la confiscación civil frente a la confiscación penal; asimismo, la recuperación de activos está destinada a servir como parte del arsenal de armas legales por parte del fiscal, con el fin de premunirse de la normativa penal, por ello resulta necesario analizar los diversos bienes que pueden ser pasibles de extinción; es decir, el producto del delito, los bienes facilitadores, etcétera, luego se comparan las distintas formas en que pueden recuperarse los bienes en los procedimientos con y sin condena; y, por último, se analiza con cierto detalle los procedimientos que se aplican en una causa penal cuando el fiscal trata de recuperar bienes manchados penalmente como parte de la condena del acusado.

De este modo, de las causales positivizadas se resalta el carácter de sanción constitucional que adquiriría esta norma. (Vidal, 2015) Esto es, declarar y arribar a una sentencia reconoce el cambio de titularidad a favor del estado y el despojamiento del amparo constitucional que el Estado otorga a quienes ostenten la propiedad primigeniamente respecto a aquellos bienes que fueron materia de investigación.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Cuenta con un enfoque cuantitativo, ya que los resultados se extraen de toda aquella información relevante para el tema de investigación, la misma que requiere ser cuantificable estadísticamente y representada numéricamente. (Galeno, 2005) Asimismo, esta tesis será descriptiva, pues mediante una unidad de análisis -cuestionario- se encontrará cada uno de los puntos base del estudio a efectos de arribar a un resultado cuantificable. (Carrasco, 2005) Por otro lado, esta tesis es de diseño no experimental transversal – correlacional, pues lo que se requiere es indagar y recabar información pertinente y relevante que coadyuve a determinar la coherencia proporcional existente entre cada uno de los puntos base de estudio. (Baena, 2017) Presentándose de esta manera:



Dónde:

M = Muestra de estudio

O1 = Observación de la variable Dinámica de la prueba

O2 = Observación de la variable Extinción de dominios

r = Relación de las variables

3.1. Variable O1: Dinámica de la prueba

Definición conceptual: La dinámica de prueba se representa como aquellas actuaciones, diligencias tendientes a obtener información veraz, suficiente para el correcto desenvolvimiento de un futuro juicio. (Parra, 2018)

Definición operacional: La dinámica de prueba se encuentra compuesta por tres dimensiones, siendo la primera prueba indiciaria, segunda ilícito y tercera activos.

Indicadores: La medición de la primera variable se rige bajo cinco exigencias para su correcta acreditación, siendo el primero la identificación de bienes; segunda, operaciones bancarias inusuales; tercera, operaciones bancarias comerciales; cuarta, aparición de actividades comerciales y quinta, aparición de empresas de fachada.

Escala de medición: Se emplea en esta tesis una medición de escala ordinal, ya que los objetos a medir son dimensiones no numéricas.

Variable 02: Extinción de dominios

Definición conceptual: La extinción de dominio es una herramienta legal que tiene como objeto trasladar la titularidad de bienes y activos que fueron producto del delito a favor del Estado. (Santander, 2018)

Definición operacional: Esta variable cuenta con tres dimensiones para su análisis, siendo la primera, ganancia; segunda, actividades ilícitas y como tercera, la indemnización.

Indicadores: Esta variable se medirá a través de los seis indicadores, siendo el primero, incautación de bienes; segundo, delito de lavado de activos; tercero, deterioro del bien objeto de incautación; cuarto, medida limitativa de inhibición de disposición de bienes; quinto, transferencia del objeto de incautación y sexto, aseguramiento del objeto de incautación. (Casadellá, 2014)

Escala de medición: Se emplea en esta tesis una medición de escala ordinal, ya que los objetos a medir son dimensiones no numéricas.

3.2. Población, muestra y muestreo

Población: Es toda aquella totalidad de componentes imprescindibles para ser estudiados en esta tesis para la cual se cuenta con veinte fiscales. (Baena, 2017)

Criterios de inclusión: Se tomará como ejemplar la Fiscalía Especializada de la Provincia del Santa.

Criterios de exclusión: Se considerará únicamente a las fiscalías de la Provincia del Santa, dejando de ser objeto de estudio las demás fiscalías de diversos distritos.

Muestra: Está compuesta por veinte fiscales, quienes tienen conocimiento y expertiz siendo esta la fuente principal para adquirir información. (Hernández et al, 2014)

Muestreo: Por conveniencia será no probabilístico, en razón a la ejecución aleatoria de los elementos del ejemplar. (Hernández et. al, 2014)

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica de recolección de datos: Se aplicará la encuesta para así obtener información relevante que coadyuve a la hipótesis planteada, además de resaltar la vinculación entre las variables. (Hernández, et al, 2014)

Instrumento de recolección de datos: Es idóneo aplicar un cuestionario con el objeto de recabar información relevante para la investigación. (Baena, 2017)

Validez: Para considerarse debe disponer de coherencia interna y la nula contradicción durante la extracción de resultados (Páramo y Gómez, 2008).

Confiabilidad: Se determina mediante un grado de congruencia y confiabilidad del instrumento aplicado a la investigación; en ese sentido, resulta idóneo aplicar el alfa de Cronbach, para adquirir el valor de alfa de Cronbach de 0.812 (véase el Anexo 4). (Hernández et al, 2014).

3.4. Método de análisis de datos

En este capítulo se emplearán tableros estadísticos, con el único objetivo de recabar los resultados del cuestionario aplicado; para ello cabe mencionar que, estos resultados a su vez son procesados en el software estadístico SPSS 22, para así determinar el nivel de correlación existente entre las bases del estudio; asimismo, el margen de error tendrá que ser menor ($p=0.05$), para que así se pueda determinar que cada una de las hipótesis ha sido aprobada.

3.5. Aspectos éticos

Esta parte de la investigación, estuvo direccionada a la indagación de la validez de las hipótesis, apoyándose de las diversas tesis nacionales e internacionales, artículos científicos, revisión de jurisprudencia relacionada a cada una de las variables, todo ello cumpliendo con el amparo de las facultades de los autores.

IV. RESULTADOS

En este capítulo se considera el análisis descriptivo, donde los objetos o bases del estudio con sus dimensiones serán analizadas a través de diversos niveles y en una escala ordinal.

Tabla 1. Frecuencia de las dimensiones de la variable dinámica de prueba

Dimensiones	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Prueba indiciaria	10.00%	7.50%	12.50%	30.00%	40.00%	100.00%
Ilícito	7.50%	7.50%	15.00%	35.00%	35.00%	100.00%
Activos	7.50%	5.00%	7.50%	47.50%	47.50%	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación.

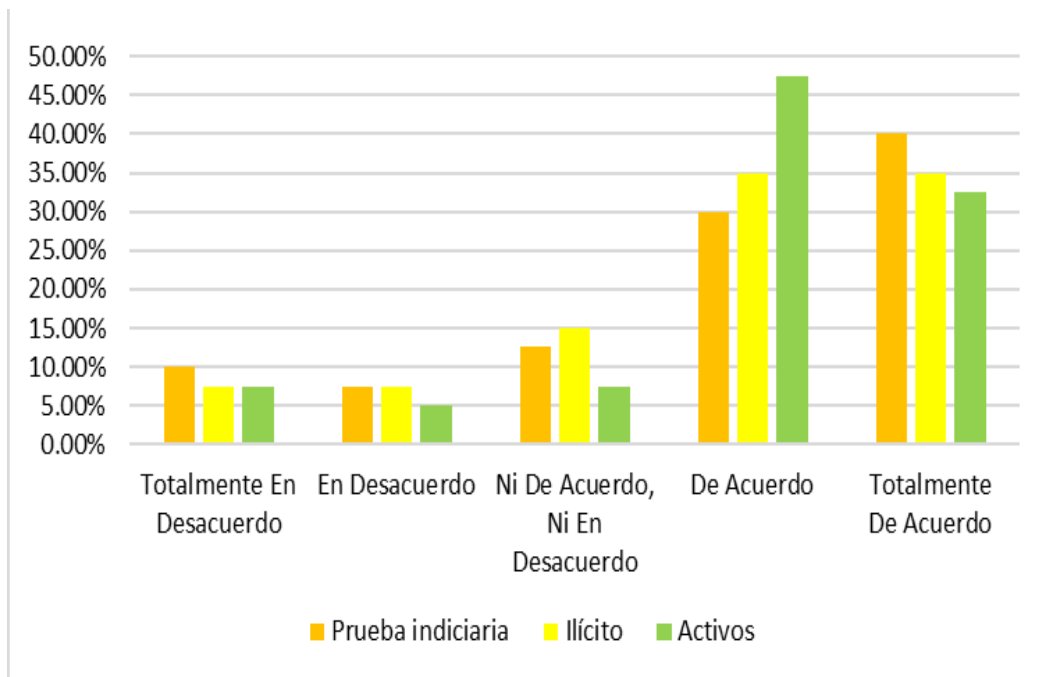


Figura 1. Frecuencia de las dimensiones de la variable dinámica de prueba.

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación.

Interpretación: En la Tabla 1 y Figura 1 -dimensión Prueba indiciaria-, específicamente en la suma total de los valores a favor, se cuantifica en un 70%, lo que quiere decir que estos fiscales consideran que la exigencia de acreditar indicios de riqueza injustificados, los mismos que influyen de manera positiva en confiscación de caudales por lavado de activos; mientras que, para los valores contrarios, estos se cuantifican en el 30% de los que no estaban de acuerdo con lo anteriormente mencionado. Se precisa entonces que los fiscales determinan que la individualización de bienes bajo custodia y posesión de terceros es un indicio de delito que influye de manera positiva en la confiscación de bienes según el Código Procesal Penal y que se materializan en las investigaciones realizadas en Fiscalía que se ha tomado como muestra para la presente investigación.

Para la dimensión licito, en los valores Totalmente de acuerdo y De acuerdo, se presentó en la suma que el 70% de los fiscales que respondieron la encuesta opinan que la influencia de operaciones bancarias comerciales relacionadas a actos ilícitos, son positivos para incautar bienes por lavado de activos, no obstante, para los valores que se encuentran en contraposición, tenemos la suma fue de 30% de los fiscales, de los cuales opinan que los procedimientos bancarios poco comunes como prueba de indicios, influyen efectivamente al incautar bienes por lavados de activos en el lugar de análisis.

Por otro lado, en la dimensión Activos, en la suma de los valores a favor fue de 80%, los cuales estuvieron de acuerdo con que la influencia es muy relevante de las empresas fachadas como pruebas indiciarias para incautar bienes por lavado de activos, sin embargo, el otro 20% de los fiscales no estuvieron de acuerdo con el enunciado. Se determina así que la mayoría de fiscales opina que influye positivamente las apariciones de episodios comerciales no vinculadas al mercado como prueba indiciaria para confiscar bienes por lavado de activos.

Tabla 2. Frecuencias de las dimensiones de la variable extinción de dominio.

Dimensiones	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Ganancia	7.50%	17.50%	7.50%	30.00%	35.50%	100.00%
Actividades ilícitas	7.50%	7.50%	17.50%	35.00%	35.00%	100.00%
Indemnización	10.00%	5.00%	20.00%	27.50%	37.50%	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación.

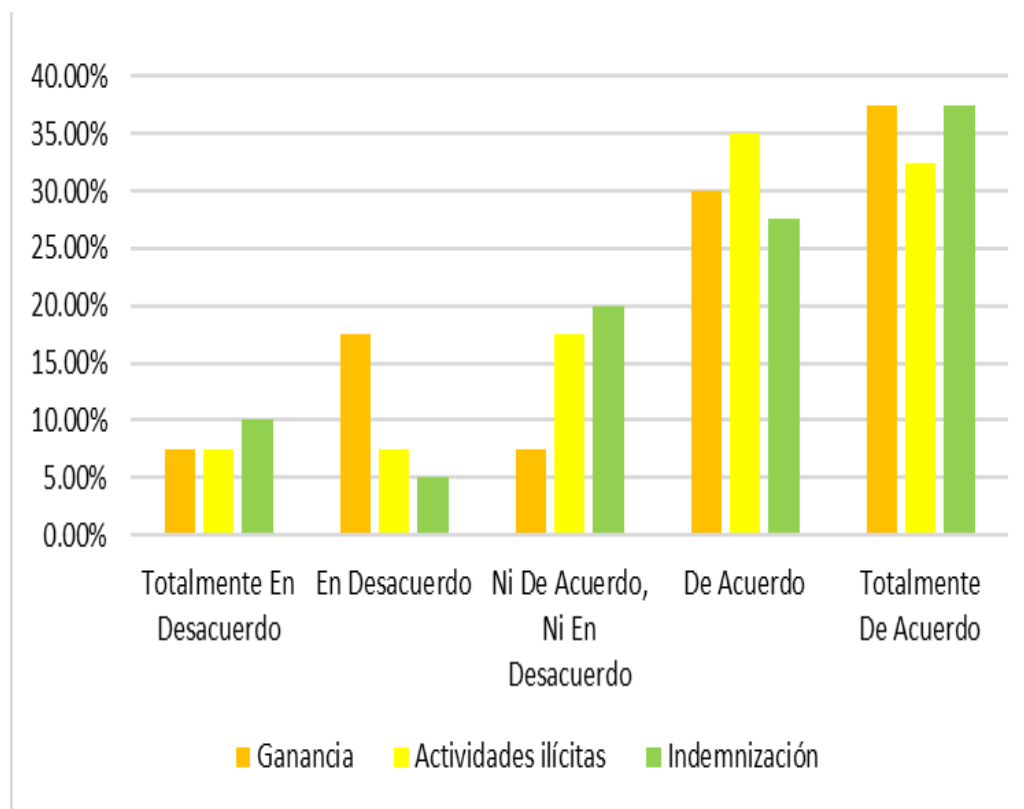


Figura 1. Frecuencia de las dimensiones de la variable extinción de dominio.

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Interpretación: En la Tabla 2 y la Figura 2, en la dimensión Ganancia, se determinó que la suma en los valores favorables es de 67,5% estos fiscales manifestaron que ser exigente con las pruebas indiciarias hace que influyan de manera positiva con respecto a brindar una medida cautelar de incautación de caudales en el transcurso de la investigación de delitos de lavado de activos; sin embargo, de los valores que se encuentran en contraposición resultó que el 32.5% de los fiscales no compartían este criterio, opinando lo contrario; por ende, se determina que la prueba a través de indicios influye de manera positiva al brindar medida cautelares de confiscación de bienes, para el provecho temporal del bien a favor del Estado.

En la dimensión actividades ilícitas, se aprecian valores a favor, por un porcentaje de 67,5% de los fiscales opina que la prueba indiciaria influye de forma positiva en lo que respecta a otorgar medida cautelar de confiscación, para evitar el desgaste o deterioro del bien incautado, mientras que en los valores en desacuerdo fueron de 32.5% que no compartían esta perspectiva, determinando que la mayoría de ellos acepta que los indicios influyen favorablemente en el requerimiento de medida limitativa respecto a los bienes, ello con la finalidad de evitar la enajenación del elemento materia de incautación.

Finalmente, en la dimensión indemnización, se ha obtenido que el 65% de los cuales manifestaron que efectivamente los indicios respaldan el requerimiento de medida limitativa, con el fin de resguardar el objeto de confiscación. Del resultado de valores en desacuerdo, se aprecia que el 35% de los fiscales no compartiría la opinión anteriormente mencionada, determinando así, que esta última cifra no se encuentra a favor de la prueba a través de indicios.

Hipótesis general: Existe relación significativa entre la dinámica de la prueba en los procesos de extinción de dominio en la Provincia del Santa – 2020.

Tabla 3. Nivel de relación entre la dinámica de la prueba y la extinción de dominio.

Rho de Spearman	Dinámica de la prueba	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000.20	,966",00020
	Extinción de dominio	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,966",00020	1,000.20

Fuente: Base de datos

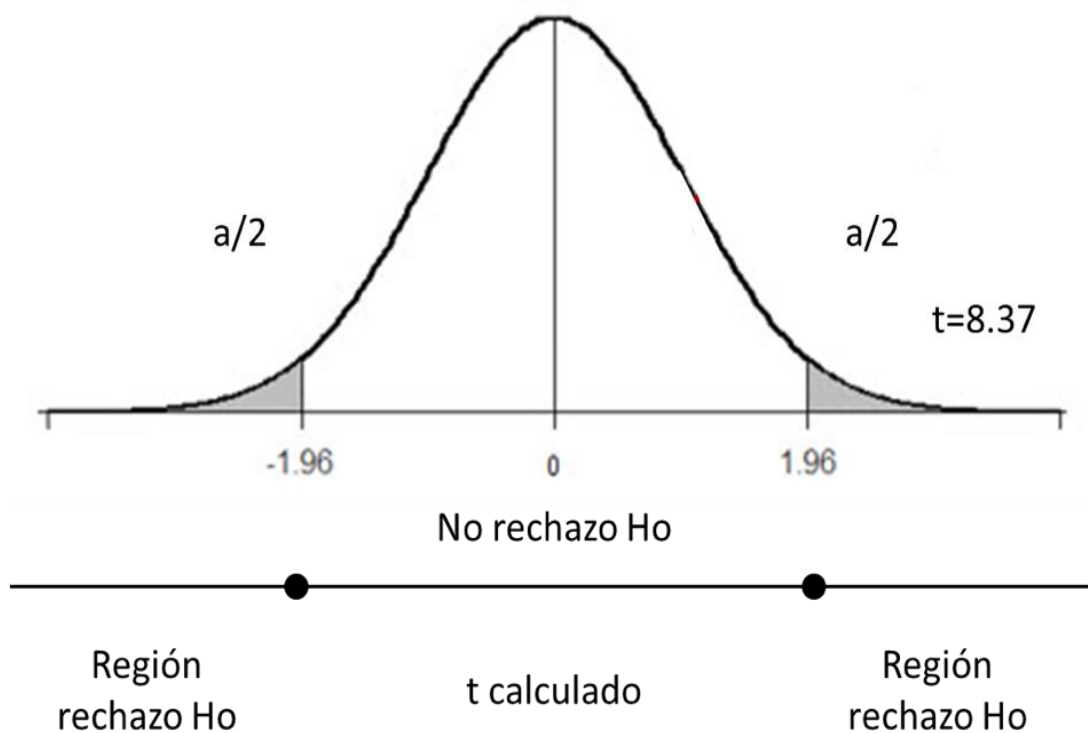


Figura 2. Nivel de relación entre la dinámica de la prueba y la extinción de dominio.

Fuente: Base de datos

Interpretación: En la Tabla 3 y Figura 3 se puede visualizar el grado de correlación existente entre las variables dinámica de la prueba y la extinción de dominio en la Provincia del Santa, donde se observa que la relación entre las variables planteadas es de 0.966, cifra que nos arriba a concluir que nos encontramos ante una relación positiva entre las variables propuestas.

En la prueba de Rho Spearman se obtuvo un porcentaje de 0.966, cifra que advierte la existencia positiva entre la relación de variables que se plantean en la presente tesis; así también se muestra que el valor de significancia bilateral es de 0.000, la cual estima que solo se cuenta con un margen de error para la presente investigación de un 5% (0.05), esto nos posibilita permite aseverar que no se contará con una hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Hipótesis específica 1: Existe una importante relación entre la dimensión prueba indiciaria y la extinción de dominio en la Provincia del Santa - 2020.

Tabla 4. Nivel de relación entre la prueba indiciaria y la extinción de dominio

Rho de Spearman	Dinámica de la prueba	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000.20	,812",00020
	Extinción de dominio	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,812",00020	1,000.20

Fuente: Base de datos

Interpretación: En la Tabla 4 se re aprecia el dinamismo existente entre la dimensión prueba indiciaria de la variable 1 (dinámica de la prueba) y la variable 2 (extinción de dominio), para la cual se aplicó el análisis de Rho Spearman, obteniéndose un resultado de 0.812, cifra que faculta a concluir que existe una correlación significativa muy fuerte entre la prueba indiciaria y la extinción de dominio.

Hipótesis específica 2: Existe sustancial relación entre la dimensión ilícito y la extinción de dominio en la Provincia del Santa - 2020.

Tabla 5. Nivel de relación entre la dimensión de ilícito y la extinción de dominio.

Rho de Spearman	Dinámica de la prueba	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000.20	,900",00020
	Extinción de dominio	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,900",00020	1,000.20

Fuente: Base de datos

Interpretación: La Tabla 5 muestra idoneidad entre la dimensión ilícito de la variable 1 (dinámica de prueba) y la variable 2 (extinción de dominio), luego de la aplicación del análisis de Rho de Spearman, donde se obtuvo un resultado de 0.900; en ese sentido se concluye que, existe un vínculo significativo y muy fuerte entre lo ilícito y la extinción de dominio.

Hipótesis específica 3: Existe relación significativa entre la dimensión activos y la extinción de dominio en la Provincia del Santa – 2020.

Tabla 6. Nivel de relación entre la dimensión activo y la extinción de dominio

Rho de Spearman	Dinámica de la prueba	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000.20	,834",00020
	Extinción de dominio	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,834",00020	1,000.20

Fuente: Base de datos

Interpretación: En la tabla 6 se advierte la conformidad existente entre la dimensión activos de la variable 1 (dinámica de la prueba) y la variable 2 (extinción de dominio), el resultado obtenido por el análisis Rho de Spearman, el mismo que arroja un resultado de 0.834, dando pie a concluir que existe un vínculo significativo y muy fuerte entre ambas variables.

V. DISCUSIÓN

Esta investigación cuantitativa, tuvo como objeto de estudio la interrelación entre la dinámica de prueba en los procesos de extinción del dominio de la provincia de Santa – 2020; los resultados del análisis estadístico demostraron que la hipótesis propuesta en la investigación se acepta; es decir, se aprecia la existencia positiva y fuerte entre la dinámica de la prueba en los procesos de extinción de dominio, esto es sustentado en nuestra norma constitucional la cual es garantía prescrita en la Constitución y se sustenta en el inciso tres y catorce del artículo ciento treinta y nueve, además del inciso dieciséis del artículo dos; en razón a ello, se busca resguardar los derechos inherentes a la persona.

Este efecto se valida en la Tabla 3, donde se advierte la interrelación entre las variables dinámicas probadas y la extinción en la población estudiada, es ahí donde se cuantifica que el coeficiente de relación entre ellas es de 0,966, hecho que nos permite arribar como conclusión que, la cifra de relación positiva y fuerte entre las variables de estudio es de 0,966, el cual permite concluir que, la conexión existente entre las variables; las conclusiones arribadas ya que coinciden en que, estas herramientas legales coadyuvan a la eliminación del sustento pecuniario de las personalidades naturales o jurídicas dedicadas a actividades en contra de la sociedad y contrarias a derecho. (Alas, 2018; Vásquez, 2018)

Para abordar la primera hipótesis específica, en la Tabla 4 se muestra la idoneidad existente entre las dimensiones de prueba indicativas de la variable 1 (dinámica de la prueba) y la variable 2 (extinción de dominio), donde se obtuvo un resultado de 0.812, la cual nos faculta a concluir que existe una relación significativa y muy fuerte entre la prueba indiciaria y la extinción de dominio en la provincia donde se realizó la investigación; estos resultados precisan que, la etapa donde se ejecutan las indagaciones patrimoniales, para encontrar activos y analizar el nexo entre las acciones ilegales y la procedencia de los patrimonios, se debe garantizar el respeto a las normas que reconocen y protegen a la persona y que le son inherentes. (Cordero, 2019)

Si bien se advierte que los bienes que pasan a favor del Estado tiene como origen una política disfuncional que, en su aplicación se ha desviado de su propósito original y ha incurrido en consecuencias imprevistas, inconsistencias y cuestionamientos sobretodo respecto a su alcance penal o civil; además de, su inconstitucionalidad, y, si bien esta herramienta legal generaría ingresos a favor del Estado, también su falta de análisis hace que no se cumplan sus funciones que son intrínsecamente contradictorias y a menudo están reñidas con las exigencias de la justicia.

Por otra parte, se mostró que, en los casos de pérdida de dominio o extinción, tiene como principal característica ser de carácter patrimonial y real; en consecuencia, la persecución del representante del Ministerio Público se encuentra direccionada a identificar, ubicar los activos y bienes que forman parte del acervo de los agentes del delito; en esa misma línea, se advierte la falta de existencia de fiscalías especializada para su aplicación y si bien en algunos distritos se han implementado, estas resultan insuficientes por diversos motivos como; sobrecarga de funciones entre otros . (Cordero, 2019; Cedano, 2018)

Para la segunda y tercera hipótesis específica en la Tabla 5 se denota la interrelación que existe entre la dimensión ilícito de la variable 1 (dinámica de la prueba) y la variable 2 (extinción de dominio), para la cual se obtuvo un resultado de 0.900.

Por otro lado, en la Tabla 6 se muestra la correlación que existe entre la dimensión activos de la variable 1 (dinámica de la prueba) y la variable 2 (extinción de dominio), donde el 0.834 permite aceptar la relación positiva y muy fuerte entre ambas variables.

Estos resultados coinciden con que esta herramienta legal le brinda al Estado el poder de mantener en circulación bienes, efectos, medios o ganancias ilícitas a su favor y que resulta importante su delimitación del carácter civil y/o penal de la extinción de dominio; en ese sentido, resulta importante analizar si la norma es del todo civil, desde a qué va a dirigido, así como el mismo resultado de la investigación, toda vez

que, los recursos puestos a investigación son transferidos a favor del Estado, adquiriendo de esta manera la apariencia de licitud. (Muñoz y Vargas, 2017; Flores, 2017)

Estos efectos porcentuales se asemejan con la investigación que arriba a la conclusión que, en los delitos de enriquecimiento ilícito de particulares si bien se cuestiona el incremento del patrimonio sin justificación, mientras que en el lavado de activos se cuestionan todos aquellos actos enfocados a ocultar activos que provienen de actividades ilegales y el acto en sí de dar apariencia de ser obtenidos por acciones honestas y dentro de la ley; además se destaca la importancia de implementar leyes que ayudaran a eliminar el recurso económico y patrimonial de las organizaciones dedicadas a delinquir; en consecuencia, la finalidad de estudio de la presente, es una herramienta legal que dota al Estado el traslado de la titularidad de bienes, ganancia y/o efectos obtenidos por grupos criminales. (Alas, 2018; Vásquez, 2018),

El proceso consta esencialmente de dos fases, la fase inicial según la cual la Fiscalía supervisa la recopilación de todas las pruebas para demostrar que el origen o destino del bien o bienes está relacionado con actividades ilícitas; una vez que se cuenta con las pruebas, presenta una demanda de extinción de dominio, si no encuentra fundamentos, emite una resolución de archivo, en el supuesto que se inicie un proceso, se notifica a la parte afectada, y el proceso continúa; durante la segunda etapa se conoce como fase de juicio, un juez especializado en extinción de dominio toma la decisión final sobre si procede o no la extinción de dominio de acuerdo con las pruebas aportadas tanto por la parte demandante como por el afectado en el proceso.

Para la dimensión Ilícito, en los valores Totalmente de acuerdo y De acuerdo, se presentó en la suma que el 70% de los fiscales que respondieron la encuesta opinan que la influencia de operaciones bancarias comerciales relacionadas a actos ilícitos, son positivos para incautar bienes por lavado de activos; mientras que, para los valores en desacuerdo, la suma fue de 30% de los fiscales, de los cuales opinan que las operaciones bancarias inusuales como prueba de indicios, influyen positivamente al incautar bienes por lavados de activos en la Fiscalía de la Provincia del Santa; estos resultados son congruentes con lo expuesto en la investigación de Cordero (2019),

donde se determina que la inversión de la carga de la prueba coadyuva en la investigación, toda vez que la parte demandada será quien presente la documentación pertinente para demostrar la licitud de los bienes materia de investigación; en ese sentido, servirá en gran parte es esto de movimientos bancarios, tanto de ingresos como egresos, para de esta manera, obtener los medios probatorios suficientes que favorezcan la tesis fiscal para que así el juez determine la titularidad de los activos al Estado.

Del mismo modo, se coincide en que la falta de logística, infraestructura, insuficiencia de conocimiento respecto a la aplicación de la ley son factores que han limitado la eficiencia en diligencias, inicio de procesos, falta de expertiz en el análisis, carencia de adecuados procedimientos para la obtención de información a diversas entidades además de la sujeción al plazo.

Considerando como sustento de la presente, tenemos que las hipótesis planteadas se asemejan a la postura de San Martín (2019), quien concluyó que, durante la evaluación de la prueba, en base a los parámetros de las reglas científicas, de la experiencia y valoración en su totalidad con la finalidad que bajo estos criterios el juez funde su sentencia conforme a lo establecido en distintos fallos jurisprudenciales.

Por otro lado, en la dimensión Activos, en la suma de los valores de acuerdo fue de 80%, los cuales estuvieron de acuerdo con que la influencia es muy relevante de las empresas fachadas como pruebas indiciarias para incautar bienes por lavado de activos, sin embargo, el otro 20% de los fiscales no estuvieron de acuerdo con el enunciado. Se determina así que la mayoría de fiscales opina que influye positivamente las apariciones de actos comerciales que no se vinculan con el mercado como prueba a través de indicios para la confiscación de bienes por lavado de activos; cabe resaltar que el carácter civil de esta figura normativa, brinda la titularidad de bienes al gobierno peruano, con la finalidad de despojar del acervo material que ostentan las organizaciones con fines ilícitos. (Flores, 2017)

De los párrafos precedentes se desprende que, encontramos que la mayoría de los activos que fueron incautados a través de este procedimiento se advierten cuestionamientos por su naturaleza, respecto a si estos se deben llevar a cabo por la vía civil; hecho que originado que a través de este procedimiento, la probabilidad de que el demandante prevaleciera disminuyera; sin embargo, la participación de terceros de buena fe que son afectados en estos procesos reducen la probabilidad de que el demandante ganara, por ello en esta investigación se analiza las implicaciones de estos resultados y sugiere futuras direcciones para la investigación.

Por otro lado, de los resultados obtenidos se ha evidenciado con esta investigación la relación existente entre las variables planteadas, siendo que, a partir de ello, se consideró la obligación de acreditar los indicios, rastros de riqueza injustificada ya que a partir de estos se dará pie a futuras incautaciones, medidas cautelares sobre bienes inmuebles, los vehículos, las joyas, embarcaciones, aviones, etc, para ello deben demostrar mediante una preponderancia de pruebas que los bienes cumplan los requisitos para ser sometidos al proceso, ofreciendo una protección limitada de las garantías procesales; asimismo, el objetivo es reprimir la delincuencia y frenar su proliferación, suprimiendo sus recursos pecuniarios, por ello es importante resaltar la dinámica de la carga de la prueba ya que persistirá un conflicto de intereses entre el control eficaz de la delincuencia y la gestión fiscal.

VI. CONCLUSIONES

1. Se determinó la existencia de una relación positiva muy fuerte entre las variables dinámica de la prueba y la extinción de dominio en la Provincia del Santa, donde el coeficiente de correlación es de 0,966; igualmente, se creó un valor de significancia bilateral de 0,000, que a partir de una medida $> 0,05$, se decreta que el resultado es inferior a 0.05, por lo que se concluye con la afirmación de la hipótesis alternativa del presente estudio.
2. Se determinó que, en la variable de extinción de dominio, el 70% de los fiscales consideró que la exigencia de acreditar signos exteriores de riqueza justificados como prueba indiciaria, influyen de manera positiva en la incautación de bienes por lavado de activos.
3. Se determinó que, en la variable dinámica de la prueba que el 67.5% de estos fiscales manifestaron que ser exigente con las pruebas indiciarias hace que influyan de manera positiva con respecto a brindar medida cautelar de incautación de bienes con fines investigativos de delitos de lavado de activos.
4. Se determinó que, la correlación que existe entre la dimensión prueba indiciaria y la extinción de dominio es de 0,812, concluyendo con la existencia de una relación notoria muy fuerte entre la prueba indiciaria y la extinción de dominio en la Provincia del Santa.
5. Se determinó que, la correlación que existe entre la dimensión ilícito y la extinción de dominio es de 0,900, concluyendo con la existencia de una relación notoria muy fuerte entre los activos y la extinción de dominio en la Provincia del Santa.
6. Se determinó que, la correlación que existe entre la dimensión activos y la extinción de dominio es de 0,834, concluyendo con la existencia una relación notoria muy fuerte entre los activos y la extinción de dominio en la Provincia del Santa.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se le recomienda al Poder Ejecutivo a favor de la búsqueda del bienestar en común para que generen ganancias, puestos laborales, y mejores maneras de administrar los bienes incautados de origen ilícito; indicar a los responsables administrativos, incautación de bienes, inmuebles, que puedan controlarse y administrarse por negocios o empresas del sector privado.
2. Se recomienda que la Fiscal de la Nación y el presidente del Poder Judicial, disponer capacitaciones a profesionales en Procedimientos Extinción de dominio con el fin de que sus actividades sean perfeccionadas y favorezcan a la ciudadanía.

REFERENCIAS

- Abanto, M. (2017). "Acerca de la teoría de bienes jurídico", en Urquiza Olaechea, José (dir.) y Salazar Sánchez, Nelson (coord.), *Modernas tendencias de dogmática penal y política criminal*. Libro Homenaje al Dr. Juan Bustos Ramírez, Lima: Idemsa
- Alas, D. (2018). *El enriquecimiento ilícito de particulares y su tipificación como el delito autónomo en el Perú*. [Tesis Magistral, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://bit.ly/3K4fyzC>
- Alfaro, L. (2018). *Teoría de la Responsabilidad Civil*. <https://bit.ly/3q5SGc6>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. 3° ed. México: Mcgrawhill.
- Basurto Gonzales, Basurto Santillana & Arguijo (2000). "*Delitos ambientales*". Lima: Centro Interdisciplinario De Investigaciones y Estudios Sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
- Bernal, A. (2012), *Análisis de la responsabilidad civil de las empresas distribuidoras de energía eléctrica en Colombia*. [Tesis Magistral, La Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá]. <https://bit.ly/3Oqz4sU>
- Bullock K. (2014). *Criminal benefit, the confiscation order and the post-conviction confiscation regime*. Crime, Law and Social Change, <https://bit.ly/3Y2Bktp>
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de la investigación científica*. 1° ed. Perú: San Marcos.
- Casadellá, L. (2014), *La responsabilidad civil del principal por hecho de sus auxiliares. En especial, la relación de dependencia*. [Tesis Doctoral, Universitat de Girona de España]. <https://bit.ly/43BnzCY>
- Cedano V. (2018). *Aplicación y relación de la ley de extinción de dominio con el delito de lavado de activos en el distrito Fiscal de Piura (2017)*. [Tesis, Universidad Nacional de Piura] <https://bit.ly/3rsXAjN>
- Cervantes (2017), *Responsabilidad civil derivada de la actividad deportiva en el Perú: análisis de su problemática y propuestas para su adecuada regulación*. [Tesis Doctoral, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa].
- Código Penal. (2015) Lima, Perú: Jurista editores.
- Cordero, D. (2019). *Estándar probatorio para la valorización de la prueba en los procesos de extinción de dominio*. [Tesis Magistral, Universidad Nacional Pedro

Ruiz Gallo]. <https://bit.ly/3O0hv1a>

Dávila (2018). *Estrategias de implementación de la ley forestal para un adecuado aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en las áreas naturales protegidas al noroeste del Perú*. [Tesis, Universidad Señor de Sipán]. <https://bit.ly/3Oq6UOF>

Decreto Legislativo N.º 1373. (2018, 04 de agosto). <https://bit.ly/3OojKga>

Flores J. (2017). *La pérdida de dominio comprendida en los afectos de la acción civil*. [Tesis Magistral Universidad Nacional del Altiplano]. <https://bit.ly/43lsjXO>

Galeno, B. (2004). *Enfoque cuantitativo*. <https://bit.ly/3rEwwOR>

Gamboa C. (2017). *Revista Latinoamericana de derecho y políticas ambientales*. <https://bit.ly/3On82Cl>

Gálvez, T. (2016). *La acción de pérdida de dominio*. <https://bit.ly/3DowZY4>

Godoy, Gonzales & Lozano. (2015). *El procedimiento probatorio establecido en la ley especial de extinción de dominio de El Salvador como instrumento jurídico procesal para que los jueces especializados tramiten el juicio de extinción de dominio de los bienes provenientes del crimen organizado comprendido entre los años 2013 y 2014*. [Tesis, Universidad de El Salvador]. <https://bit.ly/3O001Cg>

Goite M. (2014). *Las Leyes de Extinción de dominio un instrumento para el enfrentamiento de la corrupción y a la criminalidad organizada: la justificación entre la explicación político criminal y el minimalismo penal*. <https://bit.ly/3rvlwTE>

Hannon, M. (2017). *Examining Shifts In Institutional in the Evolving Iris Higher Education System*. [Doctoral Thesis, University of Bath School of Management]. <https://bit.ly/3O1Ty9J>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGrawHill Interamericana. <https://bit.ly/3MuEKyj>

Hernández, R. y Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Education.

Malpartida, A. (2019). *La exigencia de la prueba indiciaria como sustento del Ministerio Público en la incautación de bienes por lavado de activos, según el nuevo Código Procesal Penal en el Perú*. [Tesis Magistral, Universidad Inca Garcilazo de la Vega]. <https://bit.ly/44UIWk0>

- Medina A. (2015). *Intervención mínima, proporcionalidad y expansionismo penal en el siglo XXI*. In M. Goite Pierre, *Globalización, Delincuencia 64 Organizada, Expansionismo penal y Derecho penal económico en el siglo XXI*. La Habana: UNIJURIS.
- Molero, J. (2015), *La responsabilidad extracontractual frente a las víctimas en accidentes de tránsito en la provincia de Cusco – 2014*. [Tesis, Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez de Juliaca]. <https://bit.ly/3On3T1p>
- Monteza, J. y Silva, D. (2019). *La criminalidad ecológica en el departamento de Lambayeque*. [Tesis, Universidad Señor de Sipán]. <https://bit.ly/43C97Lh>
- Muñoz y Vargas. (2017). *La extinción de dominio y la afectación de derechos: análisis comparativo*. [Tesis, Universidad de Costa Rica]. <https://bit.ly/43AZoVr>
- Orrego, P. (2019). *De la responsabilidad civil en general y de la responsabilidad extracontractual en particular: delitos y cuasidelitos civiles*. Santiago de Chile.
- Osterling, F y Rebaza A. (2015) “Indemnizando la probabilidad: Acerca de la llamada pérdida de la chance o pérdida de la oportunidad”. bit.ly/2uPn5K
- Páramo, P. y Arango, M. (2008). *La investigación de las ciencias sociales*. Bogotá: Universidad piloto de Colombia, Net educativa.
- Quintero (2018). *Extinción de dominio y Reforma constitucional*. <https://bit.ly/43C2qZA>
- Rojas, H. (2016). *La coordinación entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público para la implementación del proceso de pérdida de dominio por el delito de tráfico ilícito de drogas durante el periodo 2010 – 2014*. [Tesis Magistral, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://bit.ly/3Omp4zF>
- Santander, G. (2018). *Naturaleza jurídica de la extinción de dominio: fundamentos de las causales extintivas*. [Tesis Magistral, Universidad Santo Tomás en convenio con la Universidad de Salamanca].
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Lecciones, 1era edición, Lima.
- Schönbohm, H. (2014). *Manual de sentencias penales. Aspectos generales de estructura, argumentación y valoración probatoria. Reflexiones y sugerencias*. 1era edición, Lima, GIZ, Ara Editores.
- Vásquez, S. (2018). *Fundamentos e imputación en materia de extinción del derecho de dominio*. [Tesis Magistral, Universidad Nacional de Colombia].

<https://bit.ly/3K9A5mp>

Vera, J. (2014). *El impacto ambiental negativo y su evaluación antes, durante y después del desarrollo de actividades productivas*. Derecho & Sociedad, n.º 42, Lima

Vicente, C. (2017). Responsabilidad civil del empresario por daños ocasionados por sus trabajadores. Segovia.

Vidal, M. (2015). *La reparación civil ex delicto en los delitos de peligro abstracto*. Agora. Revista de Derecho.

Vilela, P. (2018). *Determinación del Riesgo Penal en el delito de Contaminación Ambiental y sus consecuencias: a propósito del principio de lesividad*. [Tesis Magistral, Universidad de Piura]. <https://bit.ly/43vGQFT>

Villa S. (1998). Derecho penal - Parte especial. Editorial San Marcos.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de operacionalización de las variables.

Variable	Definición conceptual	Definición operativa	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Dinámica de prueba	La dinámica de prueba es todo aquello que está ligado a una serie de procesos de juicios, el cual hace manifiesto a las responsabilidades de las personas, y están sustentadas a las normas jurídicas, en donde las aplicaciones de ellas tienen que aparecer demostrados (Parra, 2018).	La dinámica de prueba se medirá a través de las dimensiones de prueba indiciaria, ilícito y activos.	Prueba indiciaria	Exigencia de la acreditación	Ordinal Cuestionario, escala de Likert Pregunta 1, 2, 3, 4, 5 y 6
				Identificación de bienes	
			Ilícito	Operaciones bancarias inusuales	
				Operaciones bancarias comerciales	
			Activos	Aparición de actividades comerciales	
				Aparición de empresas de fachada	
Extinción de dominio	La extinción de dominio es la consecuencia jurídica patrimonial que traslada la esfera del Estado la titularidad de los bienes que constituyen objeto, instrumento o efectos o ganancias de actividades ilícitas, mediante sentencia emitida respetando debido proceso, sin indemnización ni contraprestación alguna a favor del requerido o terceros (Santander, 2018).	La extinción de dominio se medirá a través de las dimensiones de ganancia, actividades ilícitas e indemnización.	Ganancia	Incautación de bienes	Ordinal Cuestionario, escala de Likert Pregunta 7, 8, 9, 10, 11 y 12
				Delito de lavado de activos	
			Actividades ilícitas	Deterioro del bien objeto de incautación	
				Medida limitativa de inhibición de disposición de bienes	
			Indemnización	Transferencia del objeto de incautación	
				Aseguramiento del objeto de incautación	

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos.

Estimado (a), el presente cuestionario mantiene la finalidad de conocer su opinión respecto a la dinámica de prueba y la extinción de dominio, en vista de conocer la dinámica de prueba y la extinción de dominio en la Provincia del Santa.

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con una “x” dentro de los recuadros dados, la alternativa que se acomode a su experiencia recuerde solo marcar una sola y mantener en cuenta para su respuesta la escala valorativa que se presenta a continuación:

ESCALA VALORATIVA DE LAS VARIABLES DE ESTUDIO

1	2	3	4	5
Totalmente En Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni De Acuerdo, Ni En Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente De Acuerdo

N°	DIMENSIONES	ESCALA DE VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Prueba indiciaria						
01	La exigencia de la acreditación de signos exteriores de riqueza justificados como prueba indiciaria, influye positivamente en la incautación de bienes por lavado de activos según el Nuevo Código Procesal Penal.					
02	La identificación de bienes a nombre de terceros como prueba indiciaria, influye positivamente en la incautación de bienes por lavado de activos según el Nuevo Código Procesal Penal.					
Ilícito						
03	Las operaciones bancarias inusuales como prueba indiciaria, influye positivamente en la incautación de bienes por lavado de activos según el Nuevo Código Procesal Penal.					
04	Las operaciones bancarias comerciales vinculadas a actividades ilícitas como prueba indiciaria, influye positivamente en la incautación de bienes por lavado de activos según el Nuevo Código Procesal Penal.					
Activos						

05	La aparición de actividades comerciales que no guardan relación con el mercado como prueba indiciaria, influye positivamente en la incautación de bienes por lavado de activos según el Nuevo Código Procesal Penal.					
06	La aparición de empresas de fachada como prueba indiciaria, influye positivamente en la incautación de bienes por lavado de activos según el Nuevo Código Procesal Penal.					
Ganancia						
07	La exigencia de la prueba indiciaria influye positivamente en el otorgamiento de la medida cautelar de incautación de bienes, para fines de investigación en el Delito de Lavado de activos.					
08	La exigencia de la prueba indiciaria influye positivamente en el otorgamiento de la medida cautelar de incautación de bienes, para el uso temporal del bien a favor del Estado en el Delito de Lavado de activos.					
Actividades ilícitas						
09	La exigencia de la prueba indiciaria influye positivamente en el otorgamiento de la medida cautelar de incautación de bienes, para evitar el deterioro del bien objeto de incautación en el Delito de Lavado de activos.					
10	La exigencia de la prueba indiciaria influye positivamente en la solicitud de la medida limitativa de inhibición de disposición de bienes, para evitar la enajenación del objeto de incautación en el Delito de Lavado de activos.					
Indemnización						
11	La exigencia de la prueba indiciaria influye positivamente en la solicitud de la medida limitativa de inhibición de disposición de bienes, para evitar la transferencia del objeto de incautación en el Delito de Lavado de activos.					
12	La exigencia de la prueba indiciaria influye positivamente en la solicitud de la medida limitativa de inhibición de disposición de bienes, para el aseguramiento del objeto de incautación en el Delito de Lavado de activos.					

Anexo 3. Ficha técnica del cuestionario.

CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO	
Nombre del instrumento	Dinámica de la prueba y la extinción de dominio
Autor:	Walter Gonzáles Lázaro
N° de ítems	12
Administración	Individual
Duración	10 minutos
Población	20 fiscales
<p>Codificación: Este cuestionario evalúa seis dimensiones: Prueba indiciaria (ítem 1, 2); Ilícito (ítem 3, 4); Activos (ítem 5, 6); Ganancia (ítem 7, 8); Actividades ilícitas (ítem 9, 10); Indemnización (ítem 11, 12); Para obtener la puntuación en cada dimensión se suman las puntuaciones en los ítems correspondientes y para obtener la puntuación total se suman los subtotales de cada dimensión para posteriormente hallar el promedio de las ocho dimensiones.</p>	
<p>Propiedades psicométricas: Confiabilidad: La confiabilidad del instrumento (cuestionario) con que se medirá las variables de estudio que determina la consistencia interna de los ítems formulados para medir dicha variable de interés; es decir, detectar si algún ítem tiene un mayor o menor error de medida, utilizando el método del Alfa de Cronbach y aplicado a una muestra piloto de 10 usuarios con características similares a la muestra, obtuvo un coeficiente de confiabilidad de $r = 0,751$ y, lo que permite inferir que el instrumento a utilizar es CONFIABLE. Validez: La validez externa del instrumento se determinó mediante el juicio de dos expertos, especialistas en extinción de dominio y un metodólogo.</p>	
<p>Observaciones: Las puntuaciones obtenidas con la aplicación del instrumento se agruparon en niveles o escalas de: Muy malo [00-20], Malo: [21-40], Regular: [41-60], Bueno: [61-80] y Muy bueno: [81-100]. Estos valores se tendrán en cuenta para ubicar el nivel de posicionamiento para efectos del análisis de resultados.</p>	

Anexo 4. Confiabilidad del instrumento de las variables.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,812	,751	12

Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Item01	61,13	50,552	,365	,738
Item02	61,73	51,210	,373	,739
Item03	61,40	54,400	,030	,761
Item04	61,40	48,114	,579	,722
Item05	61,20	53,314	,120	,755
Item06	61,67	47,810	,487	,727
Item07	61,47	53,838	,061	,760
Item08	61,87	49,695	,400	,735
Item09	61,67	49,238	,419	,733
Item10	61,67	48,238	,414	,733
Item11	61,13	47,838	,547	,723
Item12	61,80	51,029	,308	,742

Anexo 5. Validación de instrumentos.

Valoración de Instrumentos.

Nombre del instrumento: Dinámica de la prueba y la extinción de dominio.

Objetivo: Determinar la relación que existe entre la dinámica de la prueba en los procesos de extinción de dominio en la Provincia del Santa – 2020

Dirigido a: un total de 20 fiscales de la Provincia del Santa.

Valor del instrumento:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		X		

APELLIDOS Y NOMBRE DEL EVALUADOR:

Bedón Cubas Karina

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:

FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL


Karina Bedón Cubas
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIDAD CONTROL DE CRIMINALIDAD
ORGANIZADA DEL SANTA

DNI 32139206

Valoración de Instrumentos.

Nombre del Instrumento: Dinámica de la prueba y la extinción de dominio.

Objetivo: Determinar la relación que existe entre la dinámica de la prueba en los procesos de extinción de dominio en la Provincia del Santa – 2020

Dirigido a: un total de 20 fiscales de la Provincia del Santa.

Valor del instrumento:

Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
				X

APELLIDOS Y NOMBRE DEL EVALUADOR: Chinchay Valverde Dionicio

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL


Dionicio Chinchay Valverde
FISCAL ADJUNTO TITULAR
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIDAD CONTRA LA CRIMINALIDAD
DEGRANDE INSTITUTO FISCAL DEL SANTA
DNI 423509

Valoración de Instrumentos.

Nombre del instrumento: Dinámica de la prueba y la extinción de dominio.

Objetivo: Determinar la relación que existe entre la dinámica de la prueba en los procesos de extinción de dominio en la Provincia del Santa – 2020

Dirigido a: un total de 20 fiscales de la Provincia del Santa.

Valor del instrumento:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		X		

APELLIDOS Y NOMBRE DEL EVALUADOR:

Javier Orlando González Lázaro

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:

Magister en Derecho Penal.

Javier Orlando González Lázaro
FISCALIA PROVINCIAL (1)
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

DNI 32916206

Anexo 6. Base de datos.

N°	DIMENSIONES	ESCALA DE VALORACIÓN					TOTAL
		1	2	3	4	5	
Prueba indiciaria							
1	La exigencia de la acreditación de signos exteriores de riqueza justificados como prueba indiciaria, influye positivamente en la incautación de bienes por lavado de activos según el Nuevo Código Procesal Penal.	1	1	3	6	9	20
2	La identificación de bienes a nombre de terceros como prueba indiciaria, influye positivamente en la incautación de bienes por lavado de activos según el Nuevo Código Procesal Penal.	3	2	2	6	7	20
SUBTOTAL		4	3	5	12	16	40
Ilícito							
3	Las operaciones bancarias inusuales como prueba indiciaria, influye positivamente en la incautación de bienes por lavado de activos según el Nuevo Código Procesal Penal.	2	2	4	7	5	20
4	Las operaciones bancarias comerciales vinculadas a actividades ilícitas como prueba indiciaria, influye positivamente en la incautación de bienes por lavado de activos según el Nuevo Código Procesal Penal.	1	1	2	7	9	20
SUBTOTAL		3	3	6	14	14	40
Activos							

5	La aparición de actividades comerciales que no guardan relación con el mercado como prueba indiciaria, influye positivamente en la incautación de bienes por lavado de activos según el Nuevo Código Procesal Penal.	1	1	2	9	7	20
6	La aparición de empresas de fachada como prueba indiciaria, influye positivamente en la incautación de bienes por lavado de activos según el Nuevo Código Procesal Penal.	2	1	1	10	6	20
SUBTOTAL		3	2	3	19	13	40
Ganancia							
7	La exigencia de la prueba indiciaria influye positivamente en el otorgamiento de la medida cautelar de incautación de bienes, para fines de investigación en el Delito de Lavado de activos.	2	3	1	5	9	20
8	La exigencia de la prueba indiciaria influye positivamente en el otorgamiento de la medida cautelar de incautación de bienes, para el uso temporal del bien a favor del Estado en el Delito de Lavado de activos.	1	4	2	7	6	20
SUBTOTAL		3	7	3	12	15	40
Actividades ilícitas							
9	La exigencia de la prueba indiciaria influye positivamente en el otorgamiento de la medida cautelar de incautación de bienes, para evitar el deterioro del bien objeto de incautación en el Delito	2	1	3	9	5	20

	de Lavado de activos.						
10	La exigencia de la prueba indiciaria influye positivamente en la solicitud de la medida limitativa de inhibición de disposición de bienes, para evitar la enajenación del objeto de incautación en el Delito de Lavado de activos.	1	2	4	5	8	20
SUBTOTAL		3	3	7	14	13	40
Indemnización							
11	La exigencia de la prueba indiciaria influye positivamente en la solicitud de la medida limitativa de inhibición de disposición de bienes, para evitar la transferencia del objeto de incautación en el Delito de Lavado de activos.	3	1	5	6	5	20
12	La exigencia de la prueba indiciaria influye positivamente en la solicitud de la medida limitativa de inhibición de disposición de bienes, para el aseguramiento del objeto de incautación en el Delito de Lavado de activos.	1	1	3	5	10	20
SUBTOTAL		4	2	8	11	15	40

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VARGAS LLUMPO JORGE FAVIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: " LA DINÁMICA DE LA PRUEBA EN LOS PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA PROVINCIA DEL SANTA – 2020.", cuyo autor es GONZALES LÁZARO WALTER RICARDO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud de 16% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 11 de agosto del 2021



VARGAS LLUMPO JORGE FAVIO

DNI:18089357

ORCID: 0000-0002-1624-3512